



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

| | |
|------|----------|
| DOC. | 02029785 |
| EXP. | 0708794 |

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0203- 2024/MPH

Huacho, 14 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **NESTOR MIGUEL GONZALES DAZA**; mediante Exp. Adm. N°708794 de fecha 13.05.2024; Recibo N° 0001217178 de fecha 13.05.2024 por S/. 201.20; Carta N° 00033-2024-OGAJ/MPH de fecha 15.05.2024; Acta de Audiencia Única N° 00031-2024-OGAJ/MPH de fecha 24.05.2024; Informe Legal N°441-2024-OGAJ/MPH de fecha 27.05.2024; Informe N° 196-2024-GM/MPH de fecha 30.05.2024; Proveído N° 654-2024-ALC/MPH de fecha 31.05.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **NESTOR MIGUEL GONZALES DAZA** identificado con DNI N°15796389 y doña **MAGNA CLEOTILDE ESPINOZA MEDALLA** identificada con DNI N° 156932363, CONTRAJERON NUPCIAS el 13 de abril de 1995, en la **Municipalidad Provincial de Huaura, departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, Con fecha 24.05.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00031-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor **NESTOR MIGUEL GONZALES DAZA** y doña **MAGNA CLEOTILDE ESPINOZA MEDALLA**, de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 441-2024-OGAJ/MPH de fecha 27.05.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 196-2024-GM/MPH, de fecha 30.05.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

18 JUN 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0203- 2024/MPH

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **NESTOR MIGUEL GONZALES DAZA** y doña **MAGNA CLOTILDE ESPINOZA MEDALLA** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
CITY
Santiago Yari Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.

Don NESTOR MIGUEL GONZALES DAZA

Centro Poblado El Molino- Supe Puerto- Barranca

CEL. 953090696- Email: nestor_daza@hotmail.com

Doña MAGNA CLOTILDE ESPINOZA MEDALLA

Urba. C 16- Las Brisas- Huacho-Huaura-Lima.

CEL. 945386019- Email.: cotgem123@gmail.com

OTIC/archivo.